

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER PROGRESO CURSO 2019-2020

OBJETO DE LAS BECAS

La Universidade da Coruña y el Banco Santander convocan 12 becas, con un importe bruto de cada beca de 1.000,00 €, para la realización de estudios oficiales de grado o posgrado (máster) en la Universidade da Coruña (UDC), destinadas al alumnado matriculado en el curso académico 2019-2020.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de grado y posgrado (máster) y que recibiesen una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019/2020.

PRESUPUESTO

Para la concesión de estas becas se destinará un total de 12.000,00 euros cofinanciados entre la Universidade da Coruña y el Banco Santander, dentro del convenio general entre ambas entidades, sin perjuicio de que este importe pueda ser incrementado en función de la disponibilidad presupuestaria. El pago se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.00.47.01.28 422D 480.00.

INCOMPATIBILIDADES, OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BECARIAS

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen pública o privada, a que pueda acceder el estudiante.

En el caso de que la persona beneficiaria de la beca finalmente no realizase sus estudios de grado y/o posgrado en la universidad que le otorgará la beca, tendrá que devolver el dinero del Programa a su propia Universidad. La universidad será la encargada de adjudicarle esta beca a la siguiente persona beneficiaria que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

La concesión de una de estas becas no establece relación contractual ni estatutaria con la Universidade da Coruña ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación a su cuadro de personal.

REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

(i) Que el/la estudiante recibiese beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019/2020. Este requisito será condición *sine qua non* para la asignación de la beca/ayuda y

(ii) Que el/la estudiante designado/a disponga de uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa, valorado segundo los criterios establecidos más adelante en esta convocatoria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para los estudiantes de primero de grado, por primera vez, se valorará su nota de acceso a la Universidad.

Para el resto de solicitantes, se valorará en función de la media del expediente académico personal de la persona solicitante aproximada a cuatro decimales y ponderadas por los siguientes coeficientes correctores: 1,17 cuando la rama de titulación sea ingeniería y arquitectura; 1,11 cuando la rama de la titulación sea ciencias y 1,05 se la rama es ciencias de la salud. En el caso de los estudiantes de primer curso de máster se considera la nota media y la rama de la titulación con la que accedió al máster.

En caso de empate, en la nota media del expediente académico personal, se procederá al desempate de acuerdo con el siguiente orden de prelación: menor número de suspensos, de persistir el empate, el mayor número de matrículas de honor, de persistir el empate, el mayor número de sobresalientes.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se deberán presentar a través de la página web www.becas-santander.com

En cualquier caso, se les podrá requerir a los solicitantes documentación adicional cuando se considere necesaria para resolver su solicitud.

Los estudiantes deberán realizar la inscripción desde el día 13 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo 2020.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: D^a Margarita Amor López, vicerrectora de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria

Secretaria: D^a Teresa González Martínez, jefa de la Sección de Bolsas da UDC

Vocal 1: D. Domingo Calvo Dopico, vicerrector de Economía, Infraestructuras y Sustentabilidad

Vocal 2: D. José Luis Añón Tejido, jefe de la Sección de Acceso e Información

Vocal 3: D^a Olalla Picallos Alló (representante de los estudiantes)

RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Una vez que finalice el proceso de evaluación de solicitudes, se publicarán en la sede electrónica de la UDC (TEO) las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de la exclusión. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** para presentar reclamación y/o presentar la documentación requerida en el Servicio de Estudiantes:

- En A Coruña: en el Pabellón de Estudiantes (campus de Elviña);
- en Ferrol: en el Edificio Apoyo al Estudio (campus de Esteiro);
- o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Posteriormente, y una vez resueltas las becas, se publicará en el TEO la resolución con las relaciones definitivas de personas adjudicatarias de las becas, personas que pasan al listado de espera y personas excluidas. Esta resolución agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer:

- a) bien un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente a su publicación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;
- b) bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que contará desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La **asignación** de las becas a los estudiantes se realizará antes del 30 de abril de 2020, como fecha límite. Luego de la comunicación a las personas adjudicatarias a través de la publicación en el TEO, estas tendrán de plazo del 1 al 15 de mayo de 2020 para cursar su aceptación, todo esto a través de la página web www.becas-santander.com. En el caso de producirse renunciaciones en este período, los llamamientos se harán atendiendo al listado de espera.

PAGO

Una vez que el estudiante acepte, en el plazo ya establecido la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, el pago del importe de la beca lo realizará la Universidade da Coruña mediante una transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria de la beca en una oficina del Banco Santander. La tramitación de los pagos se realizará a partir del 22 de mayo de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales e a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), siendo sus datos de contacto calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico secretariaxeral@udc.gal.

La solicitud de una de estas becas en la Universidade da Coruña implica la aceptación del contenido de la convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad, de acuerdo con la LOPD, con la finalidad de la correcta gestión de las becas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 da Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en los Tablones físicos de la UDC y en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la UDC, en la forma prevista en la Disposición Adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en tales Tablones. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La persona interesada consiente en el tratamiento de los datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos los podrá ejercer mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, Rectorado de la Universidade da Coruña, calle A Maestranza 9, 15001. A Coruña o al correo electrónico rpd@udc.gal, con la referencia «protección de datos», a través de un escrito firmado para el efecto, junto con una fotocopia de su DNI. Igualmente

podrá dirigir esta solicitud directamente a la Delegada de Protección de Datos, a la misma dirección postal anteriormente indicada, o al correo electrónico dpd@udc.gal. Asimismo, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta convocatoria y los sucesivos actos del procedimiento al que se refiere, cuya publicación se determina en estas bases, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.

A Coruña, 10 de enero de 2020

El Rector

Julio Abalde Alonso